ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 22 de Septiembre de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece un marco superior de protección ambiental al consagrar, entre otros aspectos, la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano; y el deber estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Estos mandatos adquieren especial relevancia en territorios ambientalmente estratégicos en los cuales convergen ecosistemas naturales, recursos hídricos, diversidad biológica, comunidades étnicas y distintas formas de ocupación y aprovechamiento del territorio.

En desarrollo de estos preceptos, la Ley 99 de 1993 consolidó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y estableció instrumentos orientados a la conservación del patrimonio natural. Particularmente, su artículo 111 declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, habilitando la destinación de recursos para la adquisición y mantenimiento de dichas áreas o para financiar esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

A su vez, el Decreto Ley 870 de 2017 estableció las directrices generales para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, concibiéndolos como instrumentos orientados al mantenimiento y generación de servicios ambientales mediante acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos. El incentivo puede reconocerse en dinero o en especie y se encuentra condicionado al cumplimiento de las acciones y compromisos establecidos mediante acuerdos voluntarios. La estructuración de estos proyectos comprende, entre otros elementos, la identificación, delimitación y priorización de áreas y ecosistemas estratégicos, identificación de servicios ambientales, selección de beneficiarios, estimación del incentivo, identificación de fuentes financieras, formalización de acuerdos y establecimiento de mecanismos de monitoreo y seguimiento.

En este contexto, el municipio de Puerto Gaitán presenta condiciones ambientales y territoriales que justifican la implementación de instrumentos económicos complementarios de conservación. Su territorio alberga una amplia diversidad de ecosistemas asociados a la Orinoquía, entre ellos bosques de galería, matas de monte, morichales, sabanas, humedales, lagunas y sistemas riparios asociados a una extensa red hidrográfica. Asimismo, dentro del territorio municipal existen áreas relacionadas con el ámbito del bioma amazónico, circunstancia que incrementa la relevancia estratégica de conservar las coberturas naturales existentes, prevenir su transformación y mantener la conectividad ecológica e hidrológica.

La conservación de estas coberturas trasciende la protección individual de determinados predios o fuentes de abastecimiento. Las masas boscosas, bosques riparios, morichales, humedales y demás coberturas naturales desempeñan funciones relacionadas con la regulación hídrica, protección de nacimientos y cauces, infiltración, mantenimiento de la calidad del agua, almacenamiento de carbono, conservación de hábitats, conectividad del paisaje y protección del suelo, constituyéndose en elementos esenciales para mantener la funcionalidad ecológica del territorio.

Esta necesidad adquiere especial importancia frente a los procesos de transformación de las coberturas naturales y las presiones derivadas de cambios de uso del suelo, ampliación de actividades productivas, fragmentación de ecosistemas, quemas, intervención de rondas y otras actividades antrópicas que pueden comprometer progresivamente la integridad ecológica de las áreas estratégicas y los servicios ambientales que estas generan.

ARTICULACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL BIOMA AMAZÓNICO Y LA STC 4360 DE 2018

La presencia de áreas asociadas al ámbito amazónico dentro del territorio objeto de análisis determina la necesidad de fortalecer instrumentos municipales que contribuyan a la permanencia de las coberturas naturales y a la prevención de procesos de deforestación y degradación.

En este sentido, la Sentencia STC 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia constituye un referente fundamental de la gestión territorial frente a la deforestación de la Amazonía colombiana. Se reconoció la Amazonía colombiana como sujeto de derechos y dispuso la adopción de medidas encaminadas a contrarrestar la deforestación, incluyendo la formulación del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC) con medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como acciones territoriales preventivas, correctivas y pedagógicas.

Bajo este contexto, la estructuración de un esquema de PSA constituye un instrumento económico complementario de gestión ambiental, mediante el cual el municipio puede incentivar voluntariamente la conservación de coberturas naturales, el mantenimiento de masas boscosas, la protección de ecosistemas estratégicos y la restauración de áreas degradadas, contribuyendo de manera articulada con otros instrumentos de planificación, ordenamiento, control y gestión ambiental a prevenir nuevas transformaciones de las coberturas naturales y fortalecer la conservación del territorio.

Por consiguiente, para las áreas relacionadas con el ámbito amazónico que sean identificadas dentro de la consultoría, la presencia y estado de las coberturas naturales, su conectividad, las presiones de transformación y deforestación y su importancia para la regulación hídrica y la biodiversidad deberán constituirse en variables relevantes dentro del proceso de caracterización y priorización. Esta orientación permitirá que la inversión municipal se dirija preferentemente hacia áreas donde el mantenimiento de las coberturas existentes represente un beneficio estratégico para la conservación.

NECESIDAD DE ESTRUCTURAR DOS LÍNEAS DIFERENCIADAS DE PSA

Las características jurídicas, territoriales, sociales y productivas de los potenciales beneficiarios hacen técnicamente improcedente estructurar el PSA municipal bajo un único modelo homogéneo. La consultoría deberá reconocer dos líneas diferenciadas de estructuración, articuladas dentro de un mismo programa municipal de PSA: i) un esquema de carácter colectivo y territorial para los resguardos indígenas Unuma y El Tigre; y ii) un esquema de carácter individual y predial para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC).

Esta diferenciación no implica la formulación de proyectos ambientales desconectados, sino la adaptación del instrumento PSA a las particularidades de cada forma de tenencia, organización y relación con el territorio, manteniendo objetivos comunes relacionados con la conservación del recurso hídrico, las coberturas naturales, la biodiversidad, los ecosistemas estratégicos y los servicios ambientales.

LÍNEA 1. PSA COLECTIVO Y TERRITORIAL PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS UNUMA Y EL TIGRE

Para los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, la estructuración deberá desarrollarse bajo un enfoque colectivo, territorial, participativo y diferencial, reconociendo que la relación de las comunidades indígenas con el territorio no puede abordarse exclusivamente mediante una lógica de selección individual de predios.

El Decreto Ley 870 de 2017 establece que la aplicación del PSA en territorios indígenas debe considerar, entre otros aspectos, el derecho propio, la autonomía y autodeterminación, la participación efectiva, la identidad e integridad cultural, las prácticas territoriales ancestrales y los planes integrales de vida o sus equivalentes. Asimismo, para estos territorios contempla la consideración de valores culturales y espirituales, acciones de gobierno propio y una valoración integral con enfoque participativo.

En consecuencia, la consultoría deberá identificar y caracterizar dentro de los resguardos las áreas de mayor importancia para la conservación, incluyendo masas boscosas y demás coberturas naturales, bosques de galería, nacimientos, rondas hídricas, humedales, lagunas, zonas de recarga, corredores ecológicos y otras áreas que resulten relevantes para la regulación hídrica, conservación de biodiversidad y conectividad ecosistémica.

La caracterización deberá permitir reconocer tanto el estado actual de conservación como las amenazas y dinámicas territoriales que puedan generar pérdida, fragmentación o degradación de las coberturas naturales, con el propósito de determinar aquellas áreas donde el PSA pueda generar mayor adicionalidad ambiental mediante el mantenimiento de coberturas existentes, prevención de su transformación, recuperación de áreas degradadas y fortalecimiento de prácticas tradicionales compatibles con la conservación.

El proceso deberá construirse con participación efectiva de las autoridades y comunidades indígenas, reconociendo sus formas de gobierno propio, conocimiento tradicional, usos del territorio y demás instrumentos propios de planificación. El Decreto Ley 870 dispone, además, que los proyectos de PSA en territorios indígenas deben garantizar, afianzar y fortalecer las prácticas y usos sostenibles ancestrales.

Por lo tanto, la estructuración del PSA para Unuma y El Tigre deberá orientarse hacia la definición de compromisos colectivos de conservación, verificables mediante indicadores ambientales y territoriales, relacionados, entre otros aspectos, con el mantenimiento de las coberturas naturales priorizadas, protección de fuentes hídricas, prevención de la deforestación y degradación, conservación de corredores ecológicos, restauración de áreas que así lo requieran y fortalecimiento de prácticas tradicionales compatibles con la conservación.

LÍNEA 2. PSA INDIVIDUAL Y PREDIAL PARA LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC, la estructuración del esquema de Pago por Servicios Ambientales deberá desarrollarse bajo un enfoque individual y predial, atendiendo las particularidades ambientales, territoriales, socioeconómicas y productivas de cada reserva susceptible de vinculación. A diferencia del componente colectivo previsto para los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, en este caso la identificación, caracterización, valoración del incentivo y definición de compromisos deberán realizarse de manera particular para cada RNSC y para las áreas que efectivamente sean priorizadas dentro de estas.

La caracterización deberá permitir identificar y delimitar las coberturas naturales y ecosistemas estratégicos presentes en cada reserva, incluyendo bosques, áreas de importancia hídrica, nacimientos, rondas, humedales, zonas de recarga, corredores de conectividad y demás elementos ambientales relevantes; así como determinar su estado de conservación, presiones antrópicas, conflictos de uso, necesidades de preservación o restauración y relación con los instrumentos de planificación y manejo que resulten aplicables. Lo anterior permitirá establecer con precisión qué áreas generan o mantienen los servicios ambientales objeto del incentivo y cuáles deberán quedar asociadas a compromisos verificables de conservación.

De manera complementaria, la caracterización deberá incorporar un componente socioeconómico y productivo a escala predial, mediante el cual se identifiquen los usos actuales del suelo, las actividades económicas desarrolladas y los proyectos productivos existentes dentro de cada RNSC. Este análisis permitirá comprender la relación entre las actividades productivas y las áreas destinadas a conservación, identificar posibles presiones sobre las coberturas naturales y reconocer aquellas prácticas compatibles con los objetivos ambientales de la reserva.

La identificación de las actividades y proyectos productivos tendrá, además, una función fundamental dentro de la estimación del costo de oportunidad, entendido como uno de los elementos técnicos para determinar el valor del incentivo económico del PSA. En consecuencia, para las actividades productivas representativas deberán analizarse, según corresponda, variables relacionadas con áreas utilizadas, sistemas de producción, rendimientos, costos, ingresos y demás información económica necesaria para establecer de manera técnicamente sustentada el beneficio económico que podría representar un uso alternativo de las áreas objeto de conservación.

Este aspecto deberá abordarse con especial rigurosidad, evitando asumir que la totalidad del área de una RNSC presenta un mismo costo de oportunidad. La valoración deberá guardar correspondencia con las actividades productivas representativas y las áreas efectivamente susceptibles de vinculación al esquema, permitiendo que el incentivo responda a las condiciones particulares del territorio y cuente con soporte técnico, económico y documental suficiente. Precisamente, las actividades definidas para la consultoría establecen que la estimación deberá sustentar las variables, costos, ingresos, fuentes de información y metodología utilizada.

A partir de dicho análisis, la consultoría deberá establecer el valor económico del incentivo de PSA, el cual será reconocido de acuerdo con las condiciones que se definan para cada beneficiario y estará asociado al cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el respectivo acuerdo voluntario. Por tanto, el incentivo económico deberá guardar una relación directa con las áreas priorizadas y con las acciones de preservación y/o restauración que constituyan el objeto ambiental del acuerdo.

En este sentido, la finalidad del incentivo no será financiar de manera directa una actividad productiva determinada, sino reconocer económicamente los compromisos asumidos por el beneficiario para mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales identificados en las áreas priorizadas. No obstante, la caracterización de los proyectos productivos existentes será indispensable para comprender la economía predial, determinar adecuadamente el costo de oportunidad y establecer medidas y compromisos que permitan compatibilizar las dinámicas productivas con los objetivos de conservación de la RNSC.

De esta manera, la estructuración deberá procurar que las actividades económicas existentes no generen nuevas presiones sobre las áreas objeto del incentivo y que los compromisos establecidos contribuyan a mantener las coberturas naturales, evitar cambios de uso incompatibles, proteger las fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos, conservar la conectividad ecológica y, cuando resulte necesario, desarrollar acciones de restauración sobre áreas previamente identificadas y priorizadas.

Para cada RNSC vinculada deberá establecerse una línea base individual, que permita posteriormente verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Esta línea base deberá contener, como mínimo, delimitación y georreferenciación del área objeto del PSA, coberturas de la tierra, ecosistemas y servicios ambientales asociados, estado de conservación, usos del suelo, actividades productivas representativas, presiones identificadas, registro fotográfico y demás variables necesarias para efectuar el seguimiento durante la vigencia del acuerdo.

Sobre esta base, los acuerdos voluntarios de PSA deberán estructurarse individualmente para cada beneficiario, determinando como mínimo el área vinculada, servicio o servicios ambientales objeto de conservación, compromisos de preservación y/o restauración, valor del incentivo económico determinado a partir del análisis correspondiente, periodicidad del pago, duración del acuerdo, indicadores de cumplimiento, mecanismos de monitoreo y verificación, condiciones de permanencia, obligaciones de las partes y causales de suspensión o terminación.

El reconocimiento económico deberá encontrarse condicionado al cumplimiento verificable de los compromisos ambientales pactados, razón por la cual el esquema deberá establecer mecanismos de seguimiento que permitan comparar periódicamente las condiciones del área vinculada frente a la línea base inicial. De esta manera, el municipio contará con elementos objetivos para determinar la permanencia de las coberturas naturales, el mantenimiento de las áreas de importancia hídrica y ecosistémica, el cumplimiento de las acciones de preservación o restauración y la ausencia de transformaciones incompatibles con los compromisos adquiridos.

NECESIDAD DE CARACTERIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

La diferenciación anterior hace necesario que el municipio disponga de una línea base ambiental, territorial, socioeconómica, cultural y productiva suficientemente robusta, que permita pasar de una identificación general de áreas potenciales a una priorización técnicamente sustentada de los territorios y beneficiarios susceptibles de vinculación.

Por esta razón, la consultoría deberá recopilar, depurar e integrar información proveniente de POMCA, POF, EOT o PBOT, determinantes ambientales, coberturas de la tierra, fuentes hídricas, ecosistemas estratégicos, información relacionada con el bioma amazónico y demás fuentes oficiales disponibles; posteriormente deberá identificar preliminarmente las áreas potenciales y realizar su verificación en campo mediante caracterización ambiental, georreferenciación y registro de las condiciones existentes. Estas actividades corresponden expresamente a la secuencia técnica prevista en el proceso contractual.

La información obtenida deberá permitir analizar los usos y coberturas de la tierra, actividades productivas, conflictos de uso, presiones sobre el recurso hídrico y oportunidades de preservación y restauración, para posteriormente aplicar una metodología multicriterio de priorización que considere, entre otras variables, regulación y calidad hídrica, presencia de nacimientos y humedales, zonas de recarga, conectividad ecosistémica, coberturas naturales, estado de conservación, presiones antrópicas, presencia del bioma amazónico y necesidades de restauración.

No obstante, dicha metodología deberá incorporar criterios y ponderaciones diferenciadas para cada una de las dos líneas del PSA. Para Unuma y El Tigre deberán adquirir especial relevancia la continuidad territorial de las coberturas naturales, conservación de masas boscosas, conectividad, recurso hídrico, presencia del ámbito amazónico, presiones de deforestación, importancia cultural y prácticas tradicionales; mientras que para las RNSC deberán incorporarse adicionalmente variables prediales, instrumentos de manejo, actividades productivas, costo de oportunidad, compromisos individuales de conservación y viabilidad de implementación.

PARTICIPACIÓN, ACUERDOS VOLUNTARIOS Y APROPIACIÓN TERRITORIAL

La estructuración del esquema requiere igualmente un componente participativo que permita validar la información obtenida y construir compromisos ambientalmente pertinentes y socialmente viables. Las actividades contractuales ya contemplan espacios de participación con autoridades y comunidades de Unuma y El Tigre y con propietarios y representantes de las RNSC.

En los resguardos, estos espacios deberán desarrollarse desde el reconocimiento de las autoridades indígenas y de las dinámicas colectivas del territorio; mientras que en las RNSC deberán orientarse a establecer las condiciones particulares bajo las cuales cada propietario estaría dispuesto a vincularse voluntariamente y asumir compromisos verificables de conservación.

Lo anterior resulta fundamental debido a que el PSA se materializa mediante acuerdos voluntarios condicionados al cumplimiento de compromisos ambientales, razón por la cual la consultoría deberá dejar estructurados instrumentos que permitan posteriormente al municipio implementar, monitorear y evaluar el esquema bajo reglas claras y verificables.

VALORACIÓN DEL INCENTIVO, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y SEGUIMIENTO

La consultoría deberá igualmente determinar técnicamente el valor del incentivo, considerando el costo de oportunidad de las actividades productivas representativas y las particularidades propias de cada línea. En territorios indígenas, esta valoración deberá reconocer además los elementos diferenciales establecidos por el Decreto Ley 870 de 2017, incluyendo los intangibles culturales y espirituales, acciones de gobierno propio y valoración integral con enfoque participativo.

Para las RNSC, el análisis deberá realizarse individualmente considerando los usos y actividades productivas representativas, ingresos, costos, restricciones de uso y compromisos ambientales que serán asumidos, de manera que el incentivo tenga sustento técnico y guarde proporcionalidad con las acciones de conservación acordadas.

Paralelamente, resulta necesario estructurar los escenarios financieros y presupuestales de implementación, determinando áreas potenciales a vincular, beneficiarios, valor de los incentivos, asistencia técnica, implementación, monitoreo y seguimiento, fuentes potenciales de financiación y escenarios de cobertura de acuerdo con la disponibilidad presupuestal municipal, tal como se encuentra contemplado dentro de las actividades de la consultoría.

El esquema deberá incorporar finalmente un sistema de monitoreo, seguimiento y verificación, con indicadores diferenciados para los compromisos colectivos de los resguardos indígenas y los compromisos individuales de las RNSC. Estos indicadores deberán permitir verificar, según corresponda, permanencia de coberturas naturales, conservación de masas boscosas, protección de fuentes hídricas, reducción de presiones de transformación, restauración de áreas priorizadas, conectividad ecosistémica, implementación de prácticas sostenibles y cumplimiento de los compromisos consignados en cada acuerdo.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consecuencia, el municipio de Puerto Gaitán requiere adelantar una consultoría especializada para la identificación, caracterización, priorización y estructuración técnica, operativa, financiera y participativa de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, debido a que actualmente requiere contar con los insumos técnicos suficientes para determinar dónde intervenir, qué servicios ambientales conservar, cuáles áreas presentan mayor importancia estratégica, quiénes pueden ser potenciales beneficiarios, qué compromisos deberán asumir, cuál debe ser el valor y modalidad del incentivo y mediante qué mecanismos se verificará el cumplimiento de los acuerdos.

La consultoría permitirá estructurar dos líneas diferenciadas pero articuladas de PSA: una colectiva y territorial en los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, orientada prioritariamente al mantenimiento de coberturas naturales, masas

boscosas, recurso hídrico, conectividad ecológica y demás servicios ambientales, bajo un enfoque diferencial y participativo; y otra individual y predial para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, sustentada en la caracterización particular de cada reserva, sus valores ambientales, actividades y proyectos productivos, costo de oportunidad y compromisos verificables de conservación y sostenibilidad.

El resultado esperado no corresponde, por tanto, a un diagnóstico ambiental general, sino a la generación de un instrumento técnico directamente implementable, compuesto por línea base, cartografía, delimitación y priorización de áreas, caracterización de potenciales beneficiarios, valoración del incentivo, estructura operativa, análisis financiero, estrategia de participación y capacitación, sistema de indicadores, mecanismos de monitoreo y seguimiento, ruta de implementación y modelos de acuerdos voluntarios diferenciados de acuerdo con la naturaleza colectiva o individual de los beneficiarios. Estos componentes coinciden con los productos finales previstos en las actividades contractuales.

– El objeto del presente proceso se encuentra contemplado en el proyecto de inversión descrito a continuación:

Viabilidad N°.	**SCD.20260001398**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**
Línea estratégica	4. SOSTENIBILIDAD: CAMBIO CLIMATICO, ENERGIAS Y TRANSPORTE
Sector	32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Código BPIN	2024505680048
Rubro presupuestal	1-AC-1-3202-0900-3202044
Fuente	1.3. 3..2.00-R.B. ICLD LEY 99-DESTINO AMBIENTAL
Programa	3202. conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Proyecto	Implementación del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en el municipio de Puerto Gaitán
Meta producto	4.3.2.10.1-3202044.Estudios de Preinversión
Indicador del producto	4.3.2.10.1.1-320204400Estudios de Preinversión elaborados
Actividad	Realizar la identificación y caracterización de predios además de la formalización de acuerdos voluntarios de pagos por servicios ambientales (PSA)

Que se cuenta con certificado de plan anual de compras No. 2026001686 del 07 de septiembre de 2026.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. DIS.2026002452 del 10 de septiembre de 2026

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS Y ESTRUCTURACIÓN DE ACUERDOS VOLUNTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN TERRITORIOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES COLONAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META."

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar su oferta técnica teniendo en cuenta cada una de las condiciones del presente estudio previo y acreditar además el cumplimiento de los siguientes documentos:

- El oferente debe manifestar de manera escrita, su aceptación, cumplimiento y conocimiento de las especificaciones y características técnicas exigidas, relacionadas en las **especificaciones y características técnicas exigidas,** del presente estudio. Asimismo, se compromete a realizar el suministro del material vegetal, bioinsumos, enmiendas y la ejecución completa de los servicios de siembra, plateo y ahoyado contemplados para el proceso de restauración ecológica. No se admitirá que el contratista solo entregue los elementos o insumos sin realizar la ejecución técnica de la siembra conforme a lo estipulado en el estudio previo, la minuta contractual y las especificaciones técnicas exigidas.

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Recopilar, depurar y analizar la información secundaria técnica, ambiental, hídrica, territorial, cartográfica, socioeconómica y normativa de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) del municipio de Puerto Gaitán, incluyendo POMCA, POF, PBOT, determinantes ambientales, coberturas de la tierra, fuentes hídricas, áreas y ecosistemas estratégicos, bioma amazónico y demás información oficial relevante para la estructuración del esquema de PSA.	1
2	Identificar y delimitar preliminarmente, dentro de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y de las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, las áreas y ecosistemas estratégicos con potencial para la implementación del PSA, considerando fuentes hídricas, nacimientos, rondas, humedales, áreas de recarga, conectividad ecosistémica, coberturas naturales y otros ecosistemas de importancia ambiental, tales como bosques, praderas y lagunas; así como las áreas susceptibles de desarrollar acciones de preservación, restauración y/o reforestación que puedan ser objeto de incentivos de PSA.	1
3	Realizar la verificación y caracterización en campo de las áreas previamente identificadas en los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y en las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, mediante el levantamiento de información sobre fuentes hídricas, coberturas de la tierra, ecosistemas estratégicos, estado de conservación, presiones antrópicas, actividades productivas, condiciones ambientales, georreferenciación y registro fotográfico.	1
4	Analizar los usos y coberturas de la tierra y las dinámicas productivas presentes en las áreas caracterizadas, identificando presiones sobre el recurso hídrico, ecosistemas estratégicos, conflictos de uso y oportunidades de preservación y/o restauración, considerando las determinantes ambientales e instrumentos de planificación aplicables.	1
5	Diseñar y aplicar una metodología multicriterio para la priorización definitiva de las áreas susceptibles de vinculación al PSA, considerando como criterios principales su importancia para la regulación y calidad hídrica, presencia de nacimientos, humedales y áreas de recarga, conectividad ecosistémica, coberturas naturales, estado de conservación, presiones antrópicas y presencia de bioma amazónico y/o identificación de actividades de restauración y/o reforestación.	1
6	Desarrollar espacios de participación y validación con las autoridades y comunidades de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, así como con los propietarios, representantes o actores vinculados a las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, para presentar y validar las áreas priorizadas, reconocer las dinámicas territoriales y ambientales e identificar la voluntad y las condiciones de participación de los potenciales beneficiarios en el esquema de PSA.	1
7	Estimar técnicamente el valor del incentivo PSA mediante el análisis del costo de oportunidad de las actividades productivas representativas desarrolladas en las áreas priorizadas, sustentando variables, costos, ingresos, fuentes de información y metodología aplicada conforme al marco normativo vigente.	1
8	Definir la estructura técnica y operativa del esquema PSA, incluyendo modalidad de pago del incentivo en dinero y/o especie, periodicidad, compromisos de preservación y/o restauración asociados al recurso hídrico, condiciones de permanencia, criterios de cumplimiento, mecanismos de verificación, suspensión y vinculación de los beneficiarios.	1
9	Estructurar el análisis financiero y presupuestal para la implementación del esquema PSA, incluyendo área potencial a vincular, valor de los incentivos, número potencial de beneficiarios, costos de implementación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento, fuentes potenciales de financiación y escenarios de cobertura de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	1
10	Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización y capacitación dirigida a las autoridades y comunidades de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, así como a los propietarios, representantes y demás actores vinculados a las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, sobre el funcionamiento del PSA, conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas estratégicos, servicios ambientales, compromisos de preservación y/o restauración, condiciones de participación, derechos y responsabilidades de los potenciales beneficiarios.	1

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
11	Consolidar el documento técnico final del esquema de PSA para los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, incluyendo diagnóstico y línea base, cartografía y áreas priorizadas, valoración del incentivo, estructura técnica y operativa, análisis financiero y presupuestal, estrategia de monitoreo y seguimiento, indicadores, ruta de implementación y demás componentes necesarios para su puesta en marcha. Asimismo, elaborar el formato o modelo de acuerdo voluntario de PSA, estableciendo como mínimo los compromisos de las partes, acciones de preservación y/o restauración, modalidad y valor del incentivo, condiciones de permanencia, mecanismos de seguimiento y verificación, y causales de terminación.	1
12	Realizar la socialización y validación del esquema de PSA hídrico estructurado ante las autoridades y comunidades de los resguardos Unuma y El Tigre, la Administración Municipal, CORMACARENA y demás actores institucionales competentes, presentando los resultados, áreas priorizadas, estructura del incentivo, mecanismos de implementación, monitoreo y seguimiento, e incorporando al documento final las observaciones y ajustes técnicamente procedentes derivados del proceso.	1

3. 1 PERSONAL REQUERIDO

Director de consultoría: Ingeniero forestal con título de maestría en desarrollo rural y mínimo 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y como experiencia especifica, haber participado como director de proyecto 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional de apoyo: Economista con experiencia profesional de 1 año contados a partir de la expedición de la matricula profesional, que cuente con especialización de administración en negocios y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 1: Ingeniero ambiental con experiencia mínima de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 2: Ingeniero ambiental con experiencia especifica de 12 meses en el componente de sistemas de información geográfico de cambio climático, en la planificación e implementación para la planificación predial para los pagos por Servicios Ambientales, y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 3: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria forestal o licenciado en producción agropecuaria, con especialización en ordenamiento y gestión integral de cuencas hidrográficas, como experiencia especifica haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Especialista en aguas: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en aguas y saneamiento ambiental, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Especialista en proyectos: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en formulación y evaluación de proyectos, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES — PSA HÍDRICO

Horizonte de ejecución: 60 días calendario | 12 actividades | Semanas 1 a 9

| ACTIVIDADES | MES 1 | | |

| | | |

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
2	70 15 18 00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
3	70 16 17 00	ECOSISTEMAS
4	70 17 15 00	DESARROLLO
5	70 17 16 00	VIGILANCIA
6	77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
7	77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
8	77 10 17 00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
9	77 10 18 00	AUDITORÍA AMBIENTAL
10	77 10 19 00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
11	77 10 20 00	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
12	77 11 15 00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
13	77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
14	81 15 16 00	CARTOGRAFÍA

TABLA N° 01: Codificación UNSPSC
FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a ejecutar, con absoluta idoneidad, rigor técnico, responsabilidad y oportunidad, las siguientes actividades necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual:

1. Recopilar y analizar la información secundaria técnica, ambiental, hídrica, cartográfica y normativa de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y de las RNSC del municipio de Puerto Gaitán.
2. Identificar y delimitar preliminarmente las áreas y ecosistemas estratégicos con potencial de PSA en los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y las RNSC del municipio de Puerto Gaitán.
3. Realizar la verificación y caracterización en campo (coberturas, presiones y georreferenciación) de las áreas identificadas en los resguardos Unuma y El Tigre y las RNSC del municipio de Puerto Gaitán.
4. Analizar los usos del suelo, coberturas vegetales y dinámicas productivas en las áreas caracterizadas de los resguardos Unuma y El Tigre y las RNSC del municipio de Puerto Gaitán.
5. Diseñar y aplicar una metodología multicriterio para la priorización definitiva de las áreas a vincular al esquema de PSA en el municipio de Puerto Gaitán.
6. Desarrollar espacios de participación y concertación con las autoridades y comunidades de los resguardos Unuma y El Tigre y actores de las RNSC del municipio de Puerto Gaitán.
7. Estimar técnicamente el valor del incentivo PSA mediante el análisis del costo de oportunidad de las actividades productivas de la zona.
8. Definir la estructura técnica y operativa del esquema PSA (modalidad de pago, periodicidad, compromisos de conservación y mecanismos de verificación).
9. Estructurar el análisis financiero y presupuestal para la implementación del esquema PSA en el municipio de Puerto Gaitán.
10. Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización y capacitación sobre PSA dirigida a las comunidades de los resguardos Unuma y El Tigre y propietarios de RNSC.

11. Consolidar el documento técnico final del esquema de PSA para los resguardos Unuma y El Tigre y las RNSC, incluyendo la elaboración del modelo de acuerdo voluntario.
12. Realizar la socialización y validación del esquema de PSA estructurado ante los resguardos Unuma y El Tigre, la Administración Municipal, CORMACARENA y demás actores institucionales.
13. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
14. Realizar la entrada al almacén Municipal de los elementos a que haya lugar.
15. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

GENERALES

1. Constituir, ampliar o modificar las garantías contractuales cuando se aumente el valor, se prorrogue la vigencia o se modifiquen las condiciones del contrato, asegurando su continuidad y suficiencia hasta la liquidación del mismo.
2. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos y observaciones efectuados por la supervisión, suministrando la información técnica o administrativa necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
3. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos y condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas, conforme a lo previsto en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
4. Acoger y aplicar las recomendaciones técnicas formuladas por la supervisión, siempre que estas no modifiquen el objeto contractual ni alteren el equilibrio económico del contrato.
5. Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier situación, novedad, riesgo, desviación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo acciones de manejo o mitigación cuando corresponda.
6. Actuar con diligencia, lealtad, transparencia y buena fe, defendiendo los intereses del Municipio en todas sus actuaciones y decisiones contractuales.
7. Mantener al día la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de acuerdo con la normatividad vigente, condición indispensable para el trámite de pagos.
8. Cumplir con las obligaciones y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista, adoptando las medidas preventivas y de autocuidado exigidas por la normatividad y por la entidad contratante.
9. Presentar informes parciales y final sobre la ejecución, que den cuenta del avance, actividades desarrolladas, resultados obtenidos y soportes correspondientes, en los términos definidos por la supervisión.
10. Atender los requerimientos oficiales formulados por el Municipio a través de la supervisión, dentro de los términos y con los soportes que sean necesarios para su adecuada respuesta.
11. Ejecutar únicamente actividades relacionadas directa y esencialmente con el objeto contractual, evitando cualquier actuación que implique ampliación o desviación de alcance, salvo autorización escrita de la entidad

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
10. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
11. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2 "contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 3. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... Numeral 3 concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto... "

La modalidad de contratación es el CONCURSO DE MÉRITOS: El artículo 2.2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

Régimen Legal Aplicable

El presente proceso contractual y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Decreto 1703 de 2002, por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 842 de 2003, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.
- Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la materia con el régimen contractual con cargo a recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamenta el incentivo en los procesos de contratación pública para la vinculación de personas con discapacidad.
- Decreto 399 de 2021, por el cual se reglamentan los factores de desempate en la contratación pública.
- Legislación vigente de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional (SG-SST).
- Normas Civiles y Comerciales aplicables.
- Las demás normas técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.

Así mismo, serán aplicables todas aquellas normas técnicas, reglamentos y disposiciones sectoriales que resulten pertinentes para la correcta estructuración, ejecución y validación del estudio técnico que soporta la habilitación formal de la Terminal de Transporte del municipio de Puerto Gaitán ante el Ministerio de Transporte.

En caso de presentarse contradicción entre el pliego de condiciones y las normas de superior jerarquía, prevalecerá lo dispuesto en la ley. Si se llegaren a advertir vacíos normativos en el pliego, estos se integrarán con las disposiciones del Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en defecto de estos, con las normas del Código Civil y del Código de Comercio, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza pública del contrato.

Verificación de Acuerdo Marco de Precios: La Secretaría Ecológica y Ambiental del Municipio de Puerto Gaitán deja constancia de que, consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la necesidad que se pretende satisfacer —correspondiente a la consultoría para la estructuración del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) hídrico en los Resguardos Indígenas del municipio — no se encuentra contemplada ni amparada en ningún Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente, dada la naturaleza especializada, técnica y territorializada del objeto a contratar. En consecuencia, la Entidad procede a adelantar el proceso de selección conforme a las modalidades generales de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual y se encuentra debidamente sustentado en la estructuración técnica, económica y financiera del proyecto, la cual hizo parte integral del expediente de viabilización y aprobación del mismo.

En la fase de formulación y estructuración del proyecto, el valor fue determinado a partir del análisis de tres (3) cotizaciones del mercado, presentadas por proveedores cuyas actividades económicas se encontraban relacionadas con el objeto y alcance del proyecto, conforme a la información disponible y evaluada en el Estudio de Mercado elaborado para la aprobación del proyecto, documento que soportó la razonabilidad de los costos y la coherencia del presupuesto propuesto.
El análisis comparativo de dichas cotizaciones, así como la definición de los valores unitarios y el valor total del proyecto, se encuentran debidamente consignados en el documento de Estudio de Mercado del proyecto aprobado, el cual sirvió de base para la obtención del concepto favorable y la asignación de recursos, y hace parte de los antecedentes técnicos del presente proceso contractual.

En consecuencia, el presupuesto definido en el presente Estudio Previo corresponde de manera exacta y estricta a la estructuración de costos aprobada para el proyecto, sin que se hayan introducido modificaciones en el objeto, alcance, productos, plazo o condiciones técnicas que justifiquen la elaboración de un nuevo estudio de mercado o la solicitud de cotizaciones adicionales.

Para efectos de trazabilidad administrativa, los valores unitarios por ítem y el valor total del contrato se encuentran consolidados en el **FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CÁLCULO – ESTUDIO DE MERCADO DAC-FR-04 V02, vigente desde el 02/01/2025**, el cual refleja la correspondencia directa entre el presupuesto aprobado en la fase de estructuración del proyecto y las necesidades del proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCION	PROMEDIO	
		V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Recopilar, depurar y analizar la información secundaria técnica, ambiental, hídrica, territorial, cartográfica, socioeconómica y normativa de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) del municipio de Puerto Gaitán, incluyendo POMCA, POF, PBOT, determinantes ambientales, coberturas de la tierra, fuentes hídricas, áreas y ecosistemas estratégicos, bioma amazónico y demás información oficial relevante para la estructuración del esquema de PSA.	$ 21.033.333	$ 21.033.333

ITEM	DESCRIPCION	PROMEDIO	
		V/R UNIT	V/R PARCIAL
2	Identificar y delimitar preliminarmente, dentro de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y de las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, las áreas y ecosistemas estratégicos con potencial para la implementación del PSA, considerando fuentes hídricas, nacimientos, rondas, humedales, áreas de recarga, conectividad ecosistémica, coberturas naturales y otros ecosistemas de importancia ambiental, tales como bosques, praderas y lagunas; así como las áreas susceptibles de desarrollar acciones de preservación, restauración y/o reforestación que puedan ser objeto de incentivos de PSA.	$ 26.566.667	$ 26.566.667
3	Realizar la verificación y caracterización en campo de las áreas previamente identificadas en los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y en las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, mediante el levantamiento de información sobre fuentes hídricas, coberturas de la tierra, ecosistemas estratégicos, estado de conservación, presiones antrópicas, actividades productivas, condiciones ambientales, georreferenciación y registro fotográfico.	$ 53.466.667	$ 53.466.667
4	Analizar los usos y coberturas de la tierra y las dinámicas productivas presentes en las áreas caracterizadas, identificando presiones sobre el recurso hídrico, ecosistemas estratégicos, conflictos de uso y oportunidades de preservación y/o restauración, considerando las determinantes ambientales e instrumentos de planificación aplicables.	$ 23.233.333	$ 23.233.333
5	Diseñar y aplicar una metodología multicriterio para la priorización definitiva de las áreas susceptibles de vinculación al PSA, considerando como criterios principales su importancia para la regulación y calidad hídrica, presencia de nacimientos, humedales y áreas de recarga, conectividad ecosistémica, coberturas naturales, estado de conservación, presiones antrópicas y presencia de bioma amazónico y/o identificación de actividades de restauración y/o reforestación.	$ 28.933.333	$ 28.933.333
6	Desarrollar espacios de participación y validación con las autoridades y comunidades de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, así como con los propietarios, representantes o actores vinculados a las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, para presentar y validar las áreas priorizadas, reconocer las dinámicas territoriales y ambientales e identificar la voluntad y las condiciones de participación de los potenciales beneficiarios en el esquema de PSA.	$ 35.266.667	$ 35.266.667
7	Estimar técnicamente el valor del incentivo PSA mediante el análisis del costo de oportunidad de las actividades productivas representativas desarrolladas en las áreas priorizadas, sustentando variables, costos, ingresos, fuentes de información y metodología aplicada conforme al marco normativo vigente.	$ 25.933.333	$ 25.933.333
8	Definir la estructura técnica y operativa del esquema PSA, incluyendo modalidad de pago del incentivo en dinero y/o especie, periodicidad, compromisos de preservación y/o restauración asociados al recurso hídrico, condiciones de permanencia, criterios de cumplimiento, mecanismos de verificación, suspensión y vinculación de los beneficiarios.	$ 22.866.667	$ 22.866.667

ITEM	DESCRIPCION	PROMEDIO	
		V/R UNIT	V/R PARCIAL
9	Estructurar el análisis financiero y presupuestal para la implementación del esquema PSA, incluyendo área potencial a vincular, valor de los incentivos, número potencial de beneficiarios, costos de implementación, asistencia técnica, monitoreo y seguimiento, fuentes potenciales de financiación y escenarios de cobertura de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	$ 26.266.667	$ 26.266.667
10	Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización y capacitación dirigida a las autoridades y comunidades de los resguardos indígenas Unuma y El Tigre, así como a los propietarios, representantes y demás actores vinculados a las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, sobre el funcionamiento del PSA, conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas estratégicos, servicios ambientales, compromisos de preservación y/o restauración, condiciones de participación, derechos y responsabilidades de los potenciales beneficiarios.	$ 23.700.000	$ 23.700.000
11	Consolidar el documento técnico final del esquema de PSA para los resguardos indígenas Unuma y El Tigre y las RNSC del municipio de Puerto Gaitán, incluyendo diagnóstico y línea base, cartografía y áreas priorizadas, valoración del incentivo, estructura técnica y operativa, análisis financiero y presupuestal, estrategia de monitoreo y seguimiento, indicadores, ruta de implementación y demás componentes necesarios para su puesta en marcha. Asimismo, elaborar el formato o modelo de acuerdo voluntario de PSA, estableciendo como mínimo los compromisos de las partes, acciones de preservación y/o restauración, modalidad y valor del incentivo, condiciones de permanencia, mecanismos de seguimiento y verificación, y causales de terminación.	$ 24.570.000	$ 24.570.000
12	Realizar la socialización y validación del esquema de PSA hídrico estructurado ante las autoridades y comunidades de los resguardos Unuma y El Tigre, la Administración Municipal, CORMACARENA y demás actores institucionales competentes, presentando los resultados, áreas priorizadas, estructura del incentivo, mecanismos de implementación, monitoreo y seguimiento, e incorporando al documento final las observaciones y ajustes técnicamente procedentes derivados del proceso.	$ 20.096.106	$ 20.096.106
SUB-TOTAL			$ 331.932.773
IVA		19%	$ 63.067.227
TOTAL			$ 395.000.000

En este orden de ideas, el presupuesto total asignado para el presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 395.000.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El trámite de pago iniciara con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, entradas almacén municipal, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la

comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o Contador que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitará el presente proceso a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipyme, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	UMBRAL MIPYMES 2026- DÓLARES (US) 2026	UMBRAL MIPYMES- PESOS COLOMBIANOS 2026

$ 395.000.000	US 125.000	$ 511.708.497

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia que el proceso (SI) es susceptible de ser limitado a MiPymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Mérito se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Acorde con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:
"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)".

El numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores (...)".

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, el proceso de selección se efectuará mediante la Modalidad de Concurso de Méritos por el procedimiento Abierto de que trata el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que:
"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...",así como los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en que se define el procedimiento a seguir.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la Entidad se realizará a través de la valoración de los elementos de experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales. También se evaluará el Apoyo a la Industria Nacional y los Incentivos en favor de personas con discapacidad, acorde con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad técnica (formación y experiencia mínima del personal) y las condiciones mínimas de experiencia del proponente. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Mínima del Proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica (Formación y Experiencia del Personal)	Cumple / No Cumple

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2025 Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.
El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil (...)".* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil ***"la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."*** *Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.*

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.
Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.
PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

i. Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
ii. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
iii. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
iv. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
v. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del **Concurso de Méritos**, debidamente renovado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro vigente y en firme.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

En caso de ser auto retenedor, el proponente deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

H. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el **Boletín de Responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el **Boletín de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

I. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

J. Verificación de Medidas Correctivas

Para la persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. Esta expedición no será mayor

de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, la impresión de esta verificación se insertará en el expediente del mismo.

K. Verificación del Registro Único Empresarial

Los oferentes, sean personas naturales o jurídicas, individualmente considerados o como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán allegar, a la fecha de cierre del proceso, certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, en la que conste si han sido sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá incluir si alguno de sus socios ha sido sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, en el mismo periodo.

L. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.
Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

M. Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

El municipio descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas los puntos por multa y/o sanción. (De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022

N. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

O. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

P. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

R. Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o MiPymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

S. Garantía de Seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.
Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Indicadores Media Geométrica		
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o Igual** 3,33
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	**Menor o Igual** 0,40
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.	**Mayor o igual a** 6,01

TABLA No. 01: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados

Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.
En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,07

TABLA No. 02: Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.4. REQUISITOS *DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.*

Si el proponente está clasificado como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,11
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,06

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,11
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,06

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

EXPERIENCIA EXIGIDA	
	REQUISITO PROPONENTES
NUMERO DE CONTRATOS	Máximo Un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, registrado en el Registro único de proponentes-RUP, cuyo valor sea igual o superior a 237,95 SMMLV
OBJETO	Cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales
CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO	El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP máximo Un (01) contrato debidamente ejecutados y liquidados, en el cual se relacionen su objeto en la consultoría, incluyendo así mismo, los siguientes códigos UNSPSC: 70 13 17 00 - 70 15 18 00 - 70 16 17 00 - 70 17 15 00 - 70 17 16 00 - 77 10 15 00 - 77 10 16 00 - 77 10 17 00 - 77 10 18 00 - 77 10 19 00 - 77 10 20 00 - 77 11 15 00 - 77 11 16 00 - 81 15 16 00
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato deberá ser igual o mayor al en SMMLV

Adicionalmente el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

I. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:
- ✓ Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- ✓ Objeto específico del contrato.
- ✓ Número del contrato si aplica.
- ✓ Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

II. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

III. El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

IV. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

V. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta

la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

VI. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

VII. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

IX. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

X. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- **Copia de la factura con fecha de generación anterior a un (01) mes antes de la recepción de ofertas** y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada, en caso de no subsanarse.

El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

RECURSO HUMANO.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada

Director de consultoría: Ingeniero forestal con título de maestría en desarrollo rural y mínimo 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y como experiencia especifica, haber participado como director de proyecto 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional de apoyo: Economista con experiencia profesional de 1 año contados a partir de la expedición de la matricula profesional, que cuente con especialización de administración en negocios y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 1: Ingeniero ambiental con experiencia mínima de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 2: Ingeniero ambiental con experiencia especifica de 12 meses en el componente de sistemas de información geográfico de cambio climático, en la planificación e implementación para la planificación predial para los pagos por Servicios Ambientales, y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 3: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria forestal o licenciado en producción agropecuaria, con especialización en ordenamiento y gestión integral de cuencas hidrográficas, como experiencia especifica haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Especialista en aguas: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en aguas y saneamiento ambiental, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Especialista en proyectos: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en formulación y evaluación de proyectos, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

El municipio verificará la disponibilidad del personal ofrecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En el caso que el contratista no presente al equipo profesional exigido en el presente numeral se procederá a aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; **para acreditar la experiencia específica del personal mínimo, no se aceptará experiencia que se traslape** es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo período a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación, de las ofertas, y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado aprobados por el ICFES, es decir, especialización, maestría o doctorado.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la asignación de puntajes ponderables, conforme a los criterios establecidos en la tabla anterior. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, posteriormente, aplicará la ponderación de acuerdo con la experiencia del proponente, la experiencia del personal mínimo requerido, el apoyo a la industria nacional, la vinculación de trabajadores con discapacidad, así como los puntajes diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes domiciliadas en Colombia, hasta completar un total de 100 puntos.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia proponente	**38.5 PUNTOS**
Experiencia personal mínimo requerido	**50 PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	**10 PUNTOS**
Trabajadores con discapacidad	**1 PUNTOS**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0.25 PUNTOS**
Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 PUNTOS**
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de los dos o más ofertas, el municipio, debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015).

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (37.5/100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Aportar Máximo Un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, registrado en el Registro único de proponentes-RUP, cuyo valor sea igual o superior a 237,95 SMMLV	38,5

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (50/100 PUNTOS)

El grupo profesional presentado será evaluado de acuerdo a los parámetros determinados en este pliego y se asignará una calificación máxima de 50 puntos, así:

Director de consultoría: Ingeniero forestal con título de maestría en desarrollo rural y mínimo 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y como experiencia especifica, haber participado

como director de proyecto 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional de apoyo: Economista con experiencia profesional de 1 año contados a partir de la expedición de la matricula profesional, que cuente con especialización de administración en negocios y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
Director de consultoría:	Profesional en ciencias de la información y la documentación, bibliotecología y archivística o afines; con especialización Calidad	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a Diez (10) años	15
			Experiencia general mayor a ocho (8) años y menor o igual a nueve (9) años	10
			Experiencia general mayor o igual a siete (7) años y menor o igual a ocho (8) años	8
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Cinco (05) años o más de experiencia laboral específica relacionada con haber participado como director de proyecto 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	15
			Cuatro (04) años mínimo de experiencia laboral específica, relacionada con con haber participado como director de proyecto 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 30 PUNTOS:				MAX 30

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
Profesional de apoyo	**PROFESIONAL ECONOMISTA CON ESPECIALIZACION DE ADMINSITRACION EN NEGOCIOS**	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia mayor a 1 año (verificada con copia de vigencia de matrícula profesional)	5
			Experiencia mayor a 2 años (verificada con copia de vigencia de matrícula profesional)	10
		EXPERIENCIA ESPECIFICA	Haber participado como responsable financiero en un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales	5

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
			Haber participado como responsable financiero en 2 contratos cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales	10
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 20 PUNTOS:				MAX 20

GRUPO DE PERSONAL REQUERIDO NO EVALUABLES

CARGO	DEDICACION MES
PROFESIONAL TÉCNICO 1	50%
PROFESIONAL TÉCNICO 2	50%
PROFESIONAL TÉCNICO 3	50%
ESPECIALISTA EN AGUAS	50%
ESPECIALISTA EN PROYECTOS	50%

Profesional técnico 1: Ingeniero ambiental con experiencia mínima de 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 2: Ingeniero ambiental con experiencia especifica de 12 meses en el componente de sistemas de información geográfico de cambio climático, en la planificación e implementación para la planificación predial para los pagos por Servicios Ambientales, y experiencia especifica, haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Profesional técnico 3: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria forestal o licenciado en producción agropecuaria, con especialización en ordenamiento y gestión integral de cuencas hidrográficas, como experiencia especifica haber participado como profesional de apoyo en 1 contrato de consultoría, cuyo objeto haya consistido en la definición de un esquema de pagos por servicios ambientales, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Especialista en aguas: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en aguas y saneamiento ambiental, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Especialista en proyectos: Profesional en ingeniería ambiental, sanitaria o forestal, con especialización en formulación y evaluación de proyectos, con mínimo 6 años de experiencia profesional acreditados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA. El objeto contractual es un servicio, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

D. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1/100)

La entidad asignará Un (01) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos;

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente criterio de ponderación, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Puntos a otorgar al proponente (1) punto.

E. MIPYMES (0.25/100)

El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de puntos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Concepto	Puntaje
D.1 mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	0.25
D.2 Otros	0

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25/100)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1086 del 2021.:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres..."

2. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

3. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección."

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Concepto	**Puntaje**
E.1 Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
E.2 Otros	0

8.1. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de los factores y subfactores establecidos en los presentes pliegos de condiciones, conforme a las ponderaciones y metodologías definidas.

Una vez obtenidos los puntajes totales, las propuestas se ubicarán en orden descendente, de manera que aquella que obtenga el mayor puntaje ocupará el primer lugar, y así sucesivamente, conformando el orden de elegibilidad. En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación definitivo. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar que cumpla con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en el presente proceso de contratación.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos habilitantes, o se configura alguna de las causales legales, se procederá a la declaratoria de desierto del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de LA SECRETARIA ECOLOGICA Y AMBIENTAL se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el LA SECRETARIA ECOLOGICA Y AMBIENTAL, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se Anexa al documento de estudios previos la Matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación. Los proponentes están en la obligación de analizarla, estudiarla y realizar las observaciones que estimen pertinentes, durante los plazos establecidos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE	TRATAMIENTOS / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Operativo / Mercado	Declaratoria de desierto del proceso por falta de propuestas o sobrecostos frente al presupuesto oficial.	Retraso en la ejecución de la meta del Plan de Desarrollo y reprogramación presupuestal.	2	3	5	Medio	Entidad	Análisis riguroso del estudio de sector y fijación de plazos y requisitos habilitantes proporcionales al mercado.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de Contratación y Supervisión	10/09/2026	15/10/2026	Verificación de observaciones en borrador de pliegos y ofertas en SECOP II	Semanal durante la selección
2	Específico	Externa	Ejecución	Social / Étnico	Dificultad o desacuerdo en la concertación con autoridades y comunidades de los Resguardos Indígenas Unuma y El Tigre.	Suspensión temporal del contrato, retraso en la Línea 1 o imposibilidad de delimitar áreas en territorio indígena.	3	4	7	Alto	Contratista	Coordinación previa con Secretaría de Gobierno / Asuntos Étnicos y autoridades tradicionales; aplicación de enfoque diferencial y salvaguardas.	2	2	4	Medio	No	Director de Consultoría y Especialista Étnico	20/10/2026	20/02/2027	Comités técnicos de seguimiento y actas de concertación comunitaria	Mensual
3	Específico	Externa	Ejecución	Operativo / Campo	Dificultades de acceso geográfico, transporte o condiciones climáticas adversas (lluvias) para la caracterización predial.	Reprogramación de visitas de campo y retraso en entregables de cartografía y líneas base.	3	3	6	Medio	Contratista	Planificación logística adecuada, articulación con presidentes de JAC y RNSC, y margen de contingencia en cronograma.	2	2	4	Medio	No	Director de Consultoría	20/10/2026	15/01/2027	Revisión de bitácora de campo e informes mensuales de avance	Mensual
4	Específico	Interna	Ejecución	Técnico / Información	Inconsistencia, desactualización o falta de claridad jurídica en información predial o titularidad de RNSC y límites de Resguardos.	Inexactitud en caracterización predial, retrasos en formulación de acuerdos voluntarios o rechazo de líneas base.	3	4	7	Alto	Contratista / Entidad	Cruzar información con fuentes oficiales (IGAC, ANT, Cormacarena, SNR) y validación predial directa en campo.	2	2	4	Medio	No	Supervisor del Contrato	20/10/2026	30/11/2026	Verificación de capas cartográficas y cruces con bases oficiales	Bimestral

5	Específico	Externa	Ejecución	Financiero / Económico	Variación sustancial en variables económicas o datos productivos locales para la estimación del costo de oportunidad.	Distorsión en la valoración del incentivo PSA, afectando la vinculación voluntaria de beneficiarios.	2	4	6	Medio	Contratista	Aplicación rigurosa de metodologías oficiales del MADS / Decreto Ley 870 de 2017 y fuentes primarias/secundarias oficiales.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del Contrato	01/11/2026	15/01/2027	Revisión del modelo financiero de estimación del costo de oportunidad	Única vez al entregar ítem
6	Específico	Interna	Ejecución	Calidad / Técnico	Entregables cartográficos o documentales sin estándares técnicos, escalas o formatos Geodatabase requeridos.	No aprobación de informes técnicos por la supervisión y requerimientos de reestructuración extemporánea.	2	4	6	Medio	Contratista	Control de calidad continuo por el Especialista SIG y Director de Consultoría previo a la radicación de informes.	1	2	3	Bajo	No	Director de Consultoría y Supervisor del Contrato	20/10/2026	20/02/2027	Revisión y validación de entregables parciales contra la Geodatabase exigida	Mensual
7	General	Externa	Ejecución	Legal / Regulación	Cambios normativos o directrices de autoridades ambientales (MADS / Cormacarena) en reglas de implementación del PSA.	Ajustes extemporáneos en los modelos de acuerdos o en la metodología de priorización.	1	3	4	Bajo	Compartido	Monitoreo normativo continuo por el equipo jurídico de la consultoría y la supervisión del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	20/10/2026	20/02/2027	Revisión de boletines jurídicos y normativos ambientales	Permanente

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por dos (2) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015).

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.
El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El contrato a suscribir NO se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

SANDRA MILENA CASTAÑEDA PINILLA
SECRETARIA ECOLOGICA Y AMBIENTAL

Elaboró: Deisy Pardo Guevara	**Revisó:** W. Esneyder Albarracin O.	**Aprobó** Sandra Milena Castañeda Pinilla
Cargo: CPS 0769 del 2026	**Cargo:** Profesional Cps 0817 2026	**Cargo:** Secretaria Ecológica y Ambiental